

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, junto con la petición de la apoderada de la parte pasiva en cuanto a que sea remitido nuevamente el contrato de arriendo objeto del proceso, con el fin de determinar si la tinta con que se signó el contenido y firma del contrato, es la misma con la que se hicieron las anotaciones y cuentas obrantes en la parte superior del citado documento. Igualmente, pide que se señale nuevamente fecha para la recolección de las muestras de firmas y números a través de dictado, siguiendo los parámetros dados por la entidad estatal para el estudio de manuscritos. Se pone de presente consignación de depósitos judiciales por valor de cincuenta mil pesos (\$50.000), correspondientes al canon de arrendamiento pagado por el demandado para ser oído dentro del proceso.

Se informa que, para los propósitos de la petición, esta Secretaría adelantó averiguaciones con la dependencia de Grafología del Instituto Colombiano de Medicina Legal, que aclaró que para adelantar este tipo peritaje únicamente se requiere el envío del documento a estudiar.

Sírvase proveer.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

**RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO 2019 00005
DEMANDANTE: JOSÉ DEL CARMEN HURTADO GÓMEZ
DEMANDADO: LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**

La apoderada de la parte demandada solicita al Despacho se envíe a Medicina Legal el contrato de arrendamiento para determinar si las tintas utilizadas tanto para el contenido del contrato y las firmas de los contrayentes, son las mismas con las que se efectuaron anotaciones y cuentas en la parte superior del mismo, pide también que se señale nuevamente fecha para la recolección de las muestras de firmas y números a través de dictado, siguiendo los parámetros dados por la institución, para el estudio de manuscritos.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que, de acuerdo con la averiguación pertinente adelantada por la Secretaría, resultaría superfluo efectuar nuevo dictado a las partes, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: Acceder a lo pretendido por la pasiva y en consecuencia remitir en original contrato de arrendamiento, con destino al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, para el estudio del tipo de tintas y así establecer si la tinta con la que se diligenciaron los espacios en blanco del formato Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana No AA-85156 es la misma

con la que se consignaron las anotaciones y valores obrantes en la parte superior del mismo. Oficiese en este sentido a la citada entidad.

Notifíquese. -

GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ

Firmado Por:

Gloria Liliana

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL F Ú Q U E N E EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 013 HOY: 5 DE MAYO DE 2022 LA SECRETARIA, INGRID ROMERO MALAVER
--

Sanabria Farfan

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
647511d5b9dff0f61f4f06b23cc78010de82e1cba64737ea6d2b730cdfb4fbd5
Documento generado en 04/05/2022 07:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>